

**Referencia:** EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
**Ejecutante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
**Ejecutado:** RAUL RODRÍGUEZ SEQUEDA  
**Radicado:** 683184089001-2021-00058-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER**

**Constancia Secretaría:** El anterior escrito de reposición, fue presentado por la apoderada de la parte demandante en término, por lo que pasará oportunamente al Despacho.

Guaca (S), 22 de noviembre de 2.022

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Alejandra Rodríguez Aguillón", sobre una línea horizontal.

**ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN**  
**Secretaria**

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN:**

El anterior escrito de reposición obrante en anotación electrónica No. 09 del expediente digital de la referencia, fue presentado en término por parte del apoderado de la demandante, en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2.022; para lo cual, se fija en lista de traslado de la fecha, por el término de tres (03) días a la parte contraria, empezando a correr a las 8:00 a.m., del día 24 de noviembre de 2.022 y vence a las 06:00 p.m. del día 28 de noviembre de 2.022, de conformidad con lo establecido en el Art. 319 del CGP, en armonía con el Art. 110 ibídem.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Alejandra Rodríguez Aguillón", sobre una línea horizontal.

**ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN**  
**SECRETARIA**

| TRASLADO No.03/2022 |                                |                                  |                           |                                                       |          |               |             |                     |                     |
|---------------------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------|---------------------|---------------------|
| RADICADO            | PROCESO                        | EJECUTANTE                       | EJECUTADO                 | TIPO DE TRASLADO                                      | CUADERNO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | TRASLADO            | TIPO DE PUBLICACIÓN |
| 2021-00058          | EJECUTIVO<br>MÍNIMA<br>CUANTÍA | BANCO AGRARIO<br>DE COLOMBIA S.A | RAUL RODRIGUEZ<br>SEQUEDA | TRASLADO<br>RECURSO DE<br>REPOSICIÓN<br>(ART 319 CGP) | 1        | 24/11/2022    | 28/11/2022  | TRASLADO<br>RECURSO | PÚBLICA             |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN EL MICROSITO DEL JUZGADO, EN LA PÁGINA WEB DEL A RAMA JUDICIAL [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM) DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2.022.

LA SECRETARIA,

**ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN**

Eliminar

Archivar

Informar

▼

Responder

Responder a todos

Reenviar

▼

Leído / No leído

Clasificar

▼

Mover

▼

PROCESO EJECUTIVO CONTRA RAUL RODRIGUEZ SEQUEDA RAD. 2021-00058-00

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

Dana Yolanda Aguilar Duran <gerenciageneral@sojuridica.com>

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Guaca

Mar 22/11/2022 2:03 PM

Recurso de Reposición .pdf

557 KB

▼

PAGARE SUSCRITO POR RAU...

70 KB

▼

2 archivos adjuntos (628 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

about:blank

1/1

# DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

## ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010  
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA  
E-mails: [gerenciageneral@sojuridica.com](mailto:gerenciageneral@sojuridica.com)  
Bucaramanga – Colombia.

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA – SANTANDER**

**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**Apoderado:** DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN.

**Demandado:** RAÚL RODRIGUEZ SEQUEDA.

**Proceso:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

**Radicado:** 2021-00058-00

**DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de APODERADA DEMANDANTE, con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** **según el artículo 318 del Código General del Proceso**, contra el Auto de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual se ordena rehacer el trámite de notificación del ejecutado RAUL RODRIGUEZ SEQUEDA.

### OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

**PRIMERO: REVOCAR** el auto de fecha 17 de noviembre del año 2022 emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca – Santander, mediante el cual se ordena rehacer el trámite de notificación del ejecutado RAUL RODRIGUEZ SEQUEDA.

**SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO** al señor RAUL RODRIGUEZ SEQUEDA, en virtud de las certificaciones entregadas por la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A, en las cuales consta el recibido de la documentación y que el demandado reside en la dirección de entrega.

### FUNDAMENTOS O RAZONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Manifiesta el señor Juez lo siguiente:

- *“La notificación de fecha 26 de junio de 2022 no cumple con lo ordenado en el artículo 291 del C. G. del P., por cuanto, quien firma la constancia de recibido es “Luis Felipe Delgado” sin número de cédula de ciudadanía, es decir, es una persona diferente al ejecutado, a quién se le debe enterar de la orden de pago en su contra, se reitera, el señor RAUL RODRÍGUEZ SEQUEDA.*
- *En la comunicación enviada al ejecutado por medio de aviso aconteció lo mismo indicado en el inciso anterior, toda vez que quien firma el recibido de la guía es “Gloria Isabel Rodríguez”, no es parte pasiva de esta acción ejecutiva, es decir, no suficiente con la certificación de la empresa “ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A” en la que indica “que el destinatario si reside o labora en esa dirección”.”*

*Por ello, y con el fin de cumplir con las exigencias de los Artículos 291 y 292 del C.G.P. y evitar nulidades, se ordena requerir a la togada para que se sirva rehacer el trámite de notificación del ejecutado RAUL RODRÍGUEZ SEQUEDA.*

Frente a lo cual me permito pronunciarme así:

# DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

## ABOGADA

---

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010  
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA  
E-mails: [gerenciageneral@sojuridica.com](mailto:gerenciageneral@sojuridica.com)  
Bucaramanga – Colombia.

**PRIMERO:** El Juzgado al solicitar que se realice nuevamente el trámite de notificación está omitiendo que como parte actora ya dimos cumplimiento a la carga procesal impuesta por el legislador en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso enviando la citación a notificación personal y el aviso con la información requerida por las normas a la dirección de notificación del demandado, dirección que fue suministrada directamente por él a mi mandante en el momento de adquirir las obligaciones que hoy dan origen a la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Las comunicaciones efectivamente fueron entregadas en la Finca Laguna Arrayamal y Tanque de la vereda la Tormenta en el municipio de Guaca Santander, donde en las dos oportunidades manifestaron que el demandado si residía en esta dirección.

**TERCERO:** La notificación de que habla el artículo 291 del C.G.P efectivamente fue entregada al señor Luis Felipe Delgado quien no aporta su número de identificación, sin embargo es imposible exigirle a la empresa de comunicaciones que obligue a las personas que reciben la documentación a identificarse.

**CUARTO:** Sería sumamente dificultoso cumplir con la carga procesal que plantea el Juzgado, siendo que impone el deber de entregarle directamente la notificación al ejecutado, para lo cual tendría que hacerse una tarea y seguimiento arduo, exhaustivo y costoso, ya que debería acudir en diversas oportunidades a la residencia del demandado hasta atinar con su presencia en el lugar, toda vez que no se conocen sus horarios de trabajo, ocio o del cumplimiento de sus compromisos, adicionalmente por encontrarse en una zona rural es más complejo para la empresa de comunicaciones acudir a este destino; por lo que aun si conociéramos los horarios del señor RAUL RODRÍGUEZ SEQUEDA sería muy complejo garantizar que la empresa de comunicaciones acudiera al lugar en el momento preciso para entregar la notificación directamente al demandado.

**QUINTO:** La empresa de ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A. cobra noventa mil pesos (\$90.000) por acudir al sitio y realizar la entrega de cada una de las comunicaciones por lo que de repetirse el proceso se estaría incurriendo en un costo mayor que finalmente debería asumir el demandado, como se manifestó anteriormente es complejo garantizar la entrega directa al ejecutado por lo que habría que invertir mucho tiempo y dinero para finalmente satisfacer lo solicitado.

**SEXTO:** La carga procesal planteada por el Juzgado, aparte de ser supremamente difícil de cumplir no se encuentra en las normas que regulan la notificación; en el artículo 291 del C.G.P. numeral tercero inciso tercero se determina que: *“Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atiende la recepción.”* Con lo que se evidencia que el legislador no pretende que la entrega se realice directamente de la empresa de comunicaciones en las manos del destinatario sino que la misma sea puesta en su conocimiento, siendo idóneo dejar la comunicación con un tercero quien procederá a entregársela con posterioridad.

**SEPTIMO:** Tampoco es conveniente dejar pasar 4 meses para advertir por parte del despacho judicial y que emitiera su pronunciamiento sobre los soportes allegados del CITATORIO, esto es desde el día 26 de julio de 2022 y hasta el 17 de noviembre de 2022; lapso en el cual también se aportó al despacho el AVISO diligenciado.

# DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

## ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010  
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA  
E-mails: [gerenciageneral@sojuridica.com](mailto:gerenciageneral@sojuridica.com)  
Bucaramanga – Colombia.

Si hubiese existido un pronunciamiento previo, habríamos debatido la decisión del despacho en el mismo sentido de hoy pero dentro de unos tiempos menos largos y más oportunos.

**OCTAVO:** El artículo 292 del C.G.P. mediante el cual se regula la notificación por aviso determina:

*“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*

*El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3º del artículo anterior.*

*La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.*” (Subraya propias)

En los apartes subrayados se evidencia que lo requerido por el legislador es garantizar la entrega del aviso en la dirección correspondiente más no se exige que quien reciba la notificación sea directamente la parte demandada.

**NOVENO:** El fin de los artículos 291 y 292 del C.G.P. es enterar al ejecutado de la existencia de un proceso en su contra para que si así este lo decide ejerza en debida forma su derecho a la defensa; por lo tanto con la entrega de las notificaciones en el domicilio de residencia del demandado es viable entender que su familia o los integrantes de su unidad domestica que han recibido las notificaciones las pondrán en su conocimiento.

Por los motivos previamente expresados le solicito su señoría reponga el auto emitido por su despacho el día 17 de noviembre del año 2022 y en su lugar se sirva tener por notificado al señor **RAUL RODRÍGUEZ SEQUEDA.**

### PRUEBAS

Las que reposan en el expediente, principalmente el reverso del pagaré # 060536100003074 en donde aparecen los datos del señor **RAUL RODRÍGUEZ SEQUEDA**, incluida su dirección y firma de aceptación. (Se adjunta el referido pagaré)

Cordialmente,



**DANA YOLANDA AGUILAR DURAN**  
C.C. 51.851.333 de Bogotá  
T.P. 70.473 del C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 060536100003074

|                                                                                |                                             |                                     |                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|
| 1. Valor: <u>Sete millones setecientos treinta y cuatro mil cuarenta pesos</u> |                                             |                                     |                                        |
| 1.1.1. Valor total:                                                            | <u>7 734 040</u>                            | Mcte. Conformado por                | 1.1.2. Capital: <u>5 868 477</u> Mcte. |
| 1.1.3. Intereses Remuneratorios:                                               | <u>1318 232</u> Mcte.                       | 1.1.4. Intereses de mora:           | <u>248 944</u> Mcte.                   |
| 1.1.5. Primas de Seguros:                                                      | _____ Mcte.                                 | 1.1.6. Otros conceptos:             | <u>297 687</u> Mcte.                   |
| 2. Tasa de interés remuneratoria:                                              |                                             |                                     |                                        |
| 2.1. Crédito sin subsidio:                                                     |                                             |                                     |                                        |
| 2.1.1. Tasa Variable:                                                          | (DTF + <u>7</u> PUNTOS)                     | Efectiva Anual                      |                                        |
| 2.1.2. Tasa Fija:                                                              | _____ %                                     | Efectiva Anual                      |                                        |
| 2.1. Crédito con subsidio:                                                     |                                             |                                     |                                        |
| 2.2.1. Tasa Subsidada:                                                         | (DTF - _____ PUNTOS)                        | Efectiva Anual                      |                                        |
| 2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:                      |                                             |                                     |                                        |
| 2.2.3. Tasa plena sin subsidio:                                                | (DTF - _____ PUNTOS)                        | Efectiva Anual                      |                                        |
| 3. Fecha de vencimiento:                                                       | Día <u>14</u> Mes <u>07</u> Año <u>2021</u> |                                     |                                        |
| 4. Lugar para el pago de la obligación: <u>Guaya</u>                           |                                             |                                     |                                        |
| 5. Suscriptor obra en nombre y representación:                                 |                                             |                                     |                                        |
| 5.1. Propia: <u>X</u>                                                          |                                             | 5.2. De Persona Jurídica/Natural:   |                                        |
| 5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural <u>Raul Rodriguez Siqueda</u>           |                                             | 5.2.2. Nit o c.c. <u>13 862 704</u> |                                        |
| 6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré <u>Guaya 23 Diciembre 2015</u>     |                                             |                                     |                                        |

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

Pagare y Carta de Instrucciones



M000400101051053741182



Banco Agrario de Colombia

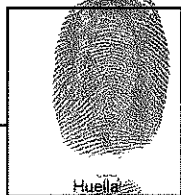
PAGARÉ No.

060536100003074

REGISTROS DE FIRMAS

Raul Rodriguez Sequeda

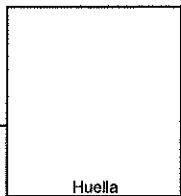
( Deudor ☒ Avalista ☐ )



Huella

Nombre: RAUL RODRIGUEZ SEQUEDA  
No Identificación: 13,862,704 de: GUACA  
Representante Legal o Apoderado  
No Identificación: de:  
Dirección: FINCA LAGUNA ARRAYAMAL Y TANQUE - QUEBRADAS  
Ciudad de Dirección: GUACA  
Teléfono: N/A - N/A - 3114569556

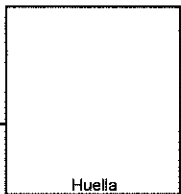
( Deudor ☐ Avalista ☐ )



Huella

Nombre:  
No Identificación: de:  
Representante Legal o Apoderado  
No Identificación: de:  
Dirección:  
Ciudad de Dirección:  
Teléfono:

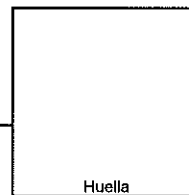
( Deudor ☐ Avalista ☐ )



Huella

Nombre:  
No Identificación: de:  
Representante Legal o Apoderado  
No Identificación: de:  
Dirección:  
Ciudad de Dirección:  
Teléfono:

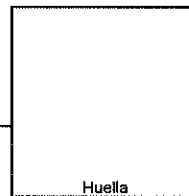
( Deudor ☐ Avalista ☐ )



Huella

Nombre:  
No Identificación: de:  
Representante Legal o Apoderado  
No Identificación: de:  
Dirección:  
Ciudad de Dirección:  
Teléfono:

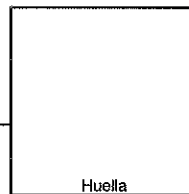
( Deudor ☐ Avalista ☐ )



Huella

Nombre:  
No Identificación: de:  
Representante Legal o Apoderado  
No Identificación: de:  
Dirección:  
Ciudad de Dirección:  
Teléfono:

( Deudor ☐ Avalista ☐ )



Huella

Nombre:  
No Identificación: de:  
Representante Legal o Apoderado  
No Identificación: de:  
Dirección:  
Ciudad de Dirección:  
Teléfono: